



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE - Convocatoria al Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, destinado a docentes en cambio de funciones.

VISTO el EX-2026-06133482- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria al Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, destinado a docentes en cambio de funciones; y

CONSIDERANDO

Que se ha convocado el Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA) según lo establecido en la RESOL-2026-2513-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE y su rectificatoria, RESOL-2026-3406-E-GDEMZA-DGE del Director General de Escuelas;

Que en el Artículo 2do de la RESOL-2026-2513-GDEMZA-DGE se excluye expresamente de la participación en los concursos convocados a los docentes en Cambio de Funciones;

Que con posterioridad, en Acta Técnica del Sector Educación del 1 de julio de 2026, se estableció en el ámbito paritario: *"La Dirección General de Escuelas acuerda realizar movimientos de traslado y concentración de docentes de Nivel Secundario en Cambio de Funciones. Las normativas de convocatoria específicas se emitirán oportunamente, previéndose que el traslado de docentes en Cambio de Funciones se realice una vez concluido el traslado ordinario de docentes frente a alumnos, y el movimiento de concentración una vez concluido el movimiento de acrecentamiento y concentración de docentes frente a alumnos."*

Que las solicitudes de traslado tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67° del Decreto Reglamentario N° 313/85, que establece: "...la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina";

Que la RESOL-2026-4248-E-GDEMZA-DGE fijó como fecha unificada de alta de los concursos de nivel secundario el 1 de febrero de 2027;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485/09, se debe regular el circuito administrativo a fin de que las Juntas Calificadoras intervinientes tengan las herramientas y los avales pertinentes para otorgar prioridad en caso de empate, a las personas que lo soliciten y acrediten situación de vulnerabilidad, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Coordinación de Género de la Dirección General de Escuelas;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberán elaborar el Orden de Méritos por Área, teniendo en cuenta la antigüedad del personal docente como titulares, de las escuelas en la que solicita el traslado y la causal que motiva

el mismo;

Que existen los procedimientos administrativos y recursos tecnológicos que permiten la realización de concursos por medios digitales;

Que resulta necesario garantizar la nueva disposición acordada e instrumentar los actos útiles necesarios para garantizar dicha participación en una instancia específica;

Que en orden 9 la Subsecretaria de Educación da el visto bueno para continuar con la tramitación correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal en orden 6;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Convóquese a instancia específica del Concurso de Traslado Ordinario para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares en Cambio de Funciones de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA).

Artículo 2do.- Dispóngase que la inscripción de los docentes en Cambio de Funciones para la presente instancia específica del Concurso de Traslado Ordinario se realizará entre el 10 de agosto y el 16 de agosto del corriente año en cada una de las horas y/o cargos que el docente desee trasladar.

Artículo 3ro.- Apruébense las disposiciones específicas para llevar a cabo el concurso convocado por el artículo precedente, las cuales se encuentran contenidas en los Anexos que obran como archivos embebidos y son parte integrante de la presente resolución: Anexo I "Disposiciones Específicas para el Concurso de Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones", Anexo II "Grilla de Tabulación Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones" y Anexo III "Solicitud de Traslado Docentes en Cambio de Funciones".

Artículo 4to.- Dispóngase la realización del presente concurso en forma virtual sincrónica, en línea como el resto de los concursos realizados.

Artículo 5to.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la elaboración de un único Orden de Méritos que tendrá en cuenta los ítems contenidos en el Anexo II de la presente norma legal.

Artículo 6to.- Instrúyase a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes: de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la elaboración y publicación de: Orden de Méritos Provisorio, Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, así como todas las previsiones técnicas para llevar a cabo el concurso.

Artículo 7mo.- Establézcase como fecha de alta el 01 de febrero de 2027.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.